



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **036** DE 2020 (24 de julio de 2020)

Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario y Acuerdo 080 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas y culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos en el marco de la autonomía universitaria para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.

Que es política de la Educación Superior y por consiguiente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, promover, difundir y contribuir a la actualización, capacitación y complementación de estudios y actividades en diferentes áreas del saber.

Que la Ley 1838 de 2017 *“promueve el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las Instituciones de Educación Superior (IES), que propenda por el aprovechamiento de los resultados de investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad como factor de desarrollo humano, científico, cultural y económico a nivel local, regional y nacional”*.

Que el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo 011 de 2000, establece la Proyección Social como una de las funciones básicas de la Institución.

Que los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, incorporan los principios generales consignados en la Ley 30 de 1992, entre ellos, la Autonomía Universitaria, junto con el fomento y desarrollo de actividades académicas. Igualmente en su artículo 27 determina las funciones del Consejo Académico, entre las cuales, se encuentra decidir sobre el desarrollo



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 2 de 9

académico de la institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el Acuerdo 047 del 21 de julio de 2015 emitido por el Consejo Académico crea el Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 038 de 14 de junio de 2016 emitido por el Consejo Académico expide la Política, los lineamientos y procedimientos de publicaciones de libros y revistas del sello editorial.

Que el Acuerdo 044 del 12 de junio de 2018 emitido por el Consejo Académico establece los criterios para la asignación del precio de venta de los títulos editados y publicados por el Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, correspondientes a la productividad académica e investigativa.

Que el Acuerdo 038 del 11 diciembre de 2017 emitido por el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 032 del 9 de octubre de 2019 emitido por el Consejo Superior universitario aprueba la política de investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Que el Acuerdo 037 de 2004, del Consejo Académico, reglamenta la función de Proyección Social en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el que establece la Venta de servicios como una de las Modalidades de proyección social, así como la Financiación de la Función de proyección social.

Que mediante Acuerdo 036 del 19 de mayo de 2019, el Consejo Académico emite concepto favorable del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 017 del 24 de julio de 2019, el Consejo Superior Universitario aprueba la Política y Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 04 del 7 de mayo de 2020, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2025, en el cual se establece el objetivo estratégico N. 3. *"Articular la Proyección Social - Extensión con la docencia e investigación, a partir de la permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, que aporte al desarrollo socioeconómico y ambiental a nivel local, regional, nacional e internacional"*.

Que es necesario consolidar políticas institucionales así como criterios, formas organizativas y soportes académicos para fortalecer el desarrollo e impacto de la Proyección Social.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 3 de 9

Que el Consejo Académico, en sesión asincrónica del 24 de julio de 2020, una vez analizada la documentación presentada consideró viable emitir concepto Favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las categorías definidas para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en el marco de la función de Proyección Social de la Universidad son:

1. Proyectos o eventos de capacitación (diplomados, seminarios, cursos, talleres, foros, simposios, congresos y otros eventos de capacitación).
2. Proyectos de consultoría, asesoría, estudios técnicos, asistencia técnica, interventoría o administración de proyectos, entre otros.
3. Proyectos y productos de Investigación o innovación.
4. Productos o servicios a partir de empresas de base tecnológica tipo Spin off.
5. Venta de desarrollos tecnológicos o de propiedad intelectual.
6. Servicios de laboratorio para fines de investigación, innovación o diagnóstico.
7. Cursos de extensión.
8. Venta de publicaciones, libros, revistas.
9. Cultura, Recreación y Deporte.
10. Tienda Uicolmayor (artículos de merchandising institucional).
11. Alquiler de espacios, laboratorios, equipos o infraestructura propia de la Universidad.
12. Otros acordes con los objetivos de la Proyección Social de acuerdo con el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE.

PARÁGRAFO. La gestión de proyectos y venta de servicios enmarcados en cualquiera de las anteriores categorías, pueden realizarse bien sea de manera individual únicamente con recursos de la Universidad o a través de proyectos especiales en el marco de convenios interinstitucionales, contratos interadministrativos o contratos con organizaciones públicas o privadas.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a las Facultades, Programa de Ciencias Básicas, Oficinas de Proyección Social e Investigaciones, División de Recursos Humanos, División del Medio Universitario, División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales y las Unidades de Gestión y Apoyo incluidas en el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE, para que



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 4 de 9

realicen la organización y ejecución de actividades, programas o proyectos relacionados con la función de Proyección Social de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Rectoría para que establezca los parámetros generales y específicos relacionados con la gestión de proyectos, venta de servicios y productos de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. CÁLCULO DE COSTOS, BENEFICIO INSTITUCIONAL, PUNTO DE EQUILIBRIO E INSCRIPCIONES. Fijar los criterios para el cálculo de los derechos pecuniarios relacionados con los costos e inscripción en los eventos, de que trata el artículo segundo de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. **Costos Directos:** se definen como aquellos imputables a las actividades requeridas para el desarrollo del evento, tales como: honorarios, servicios, pagos por concepto de desarrollo de actividades en el marco de convenios o programas específicos, transporte aéreo y/o terrestre, viáticos y/o hospedaje, alimentación, refrigerios, servicios de logística, atención y/o coordinación de eventos o sus asistentes, servicios de call center, diseño y publicación de materiales de promoción, publicaciones, elementos de consumo, equipos y tecnologías, (hardware y software), licencias, diseños, servicios postventa, pólizas de seguros, impuestos, costos bancarios, interventoría, compra de pliegos y otros costos generados por la necesidad específica de cada proyecto bien sea en alquiler, compra o pago de servicios. Estos costos se calculan a valor real a la fecha de planeación y ejecución del evento, proyecto o venta de servicios.
2. **Costos Indirectos:** se definen como aquellos imputables al uso de recursos institucionales, tales como planta física, mobiliario, equipos audiovisuales, de cómputo y de laboratorio, tiempo y trabajo invertido por parte de los funcionarios o contratistas de las diferentes áreas involucradas en la planeación, ejecución y evaluación del evento, proyecto o venta de servicios, servicios públicos y otros servicios. Estos costos se calcularán con base en la participación estimada que cada dependencia tendrá en el proyecto y una estimación proporcional del uso de la planta física e infraestructura calculada en unidades de tiempo.

Costo Total: corresponde a la sumatoria de todos los costos directos e indirectos.

3. **Beneficio Institucional:** se define como un reconocimiento económico que percibe la Universidad en razón a su aporte en la formulación, ejecución y/o evaluación de proyectos con base en su trayectoria institucional y experiencia directa o indirecta en cualquier área de conocimiento o de gestión. El Beneficio Institucional se establece como la diferencia entre el valor cobrado por el proyecto o venta de servicios y el costo total del mismo. El Beneficio Institucional se calculará para cada proyecto dependiendo de las condiciones del mercado, el monto del proyecto y otros factores como el riesgo o las condiciones de operación que impliquen cada proyecto, las cuales serán justificadas plenamente ante la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo por la Unidad o el Área



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 5 de 9

que propone el proyecto para obtener su aprobación. En general, un proyecto de venta de servicios debe al menos alcanzar punto de equilibrio para que sea aprobado por las dependencias que tengan la facultad de aprobación, para lo cual se tendrán en cuenta otros aspectos como impacto social, reconocimiento reputacional o incursión en áreas productivas desconocidas que pueden ser rentables a futuro o generadoras de innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Valor de la inscripción a un evento: en aquellos eventos que requieran inscripción previa y pago por inscrito. El Valor de la inscripción a un evento corresponderá resultado de la división del (Costo Total más el Beneficio Institucional esperado) entre el total de cupos presupuestados. La cifra resultante se aproximará al valor en miles inmediatamente superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que un evento particular no haya alcanzado a cubrir el Costo total más el Beneficio Institucional se faculta a la Rectoría para que determine los ajustes necesarios para la realización del evento siempre y cuando al menos se cubran todos los costos relacionados con éste.

ARTÍCULO SEXTO. DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL. El Beneficio financiero neto producto de la formulación, ejecución o evaluación de proyectos o programas enmarcados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acuerdo, se distribuirá conforme a lo establecido en el Artículo 10° del Acuerdo 037 de 2004, dando prioridad al fortalecimiento institucional de la proyección social y extensión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Decanaturas de Facultad, Funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas, Jefes de las Oficinas de Investigaciones y Proyección Social, de las Divisiones de Recursos Humanos, Medio Universitario, Promoción y Relaciones Interinstitucionales, así como los Líderes o Coordinadores de las Unidades de Gestión y Apoyo incluidas en el Modelo Institucional de Proyección Social - MIPSE, solo cuando se trate de procesos de contratación directa, podrán proponer los prestadores de servicios, conferenciantes u orientadores para desarrollar eventos, programas o proyectos de acuerdo con la clasificación establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, siempre y cuando se mantengan en el marco de la función de Proyección Social y con ajuste a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El proceso de contratación será el establecido en la normatividad vigente aplicable en la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: DESCUENTOS. En el presupuesto aprobado para eventos, programas o proyectos descritos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se pueden contemplar descuentos económicos según las categorías establecidas en el presente Artículo así:

1. Egresados.
2. Afiliados a asociaciones de egresados de la Universidad que presenten certificación de afiliación vigente a cualquiera de estas asociaciones.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 6 de 9

3. Docentes de la Universidad.
4. Estudiantes de pregrado o postgrado de la Universidad.
5. Estudiante de pregrado o postgrado de otras Instituciones de Educación Superior.
6. Estudiantes de educación básica o media.
7. Grupos de 5 o más inscritos provenientes de una misma entidad, carta de intención o convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los descuentos aquí señalados, en ningún caso, serán acumulables y no podrán superar el 50% del Beneficio institucional previsto en cálculo del valor de la inscripción por cada inscrito y aprobado en el presupuesto correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los descuentos establecidos en el presupuesto para eventos, programas o proyectos, solo se podrán hacer efectivos una vez se cumpla el cupo mínimo que garantice el punto de equilibrio correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando ya se haya cumplido el 100% del Beneficio institucional calculado para un proyecto particular y se hayan cubierto el 100% de sus costos totales. La Rectoría puede aprobar hasta dos (2) participaciones sin costo que beneficien a estudiantes, egresados, docentes, administrativos o personas designadas en contraprestación por convenios interinstitucionales en el evento.

ARTÍCULO NOVENO. PROYECTOS ESPECIALES: Las actividades, proyectos o eventos considerados especiales para venta de servicios, serán programados y organizados por la dependencia interesada en coordinación con la Oficina de Proyección Social por medio de la Unidad de Gestión o Apoyo pertinente. El cálculo presupuestal de este tipo de proyectos o eventos tendrá en cuenta lo establecido en la presente providencia.

PARAGRAFO. En los casos en que la Universidad deba participar en licitaciones o proyectos ante otras instituciones, los trámites se realizarán con carácter prioritario apoyado desde las Vicerrectorías y sus dependencias.

ARTÍCULO DÉCIMO. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, EVENTOS O VENTA DE SERVICIOS: Los docentes de planta, los docentes ocasionales o catedráticos podrán hacer parte de los proyectos, eventos o venta de servicios al ser vinculados a ellos en una de tres modalidades:

1) Como voluntarios;

2) A través de la asignación de horas en el plan de trabajo

3) A través de la aceptación actividades adicionales ejecutadas en horarios diferentes al establecido para el cumplimiento de las obligaciones específicas por las que estén contratados. En este caso tendrán la posibilidad de recibir un reconocimiento económico de acuerdo con las correspondientes actividades efectivamente realizadas en el proyecto o evento, sin que este reconocimiento configure factor salarial ni doble asignación por parte del tesoro público.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 7 de 9

Los reconocimientos económicos de cada proyecto se calcularán según cada perfil requerido indicando el número de horas y el valor por hora presupuestado, así como el valor total en pesos que se proyecta para cada participante. El presupuesto será sometido a las aprobaciones necesarias de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes en esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La selección de las personas se realizará mediante convocatoria abierta por la dependencia líder del proyecto de acuerdo con los requisitos establecidos para cada perfil y estará sujeta a aprobación por las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes en esta materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se limita la participación de una misma persona a máximo dos proyectos o eventos de forma simultánea.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se trate de docentes de planta u ocasionales de tiempo completo, dada su dedicación de 40 horas semanales a la Institución, la participación en proyectos, eventos o venta de servicios mediante actividades adicionales, será máximo de 10 horas semanales adicionales a las previstas en su plan de trabajo y los pagos mensuales por este concepto no podrán exceder el 30% del valor mensual devengado por la vinculación laboral principal.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se trate de docentes de planta u ocasionales de medio tiempo, dada su dedicación de 20 horas semanales a la Institución, la participación en proyectos, eventos o venta de servicios mediante actividades adicionales, será máximo de 20 horas semanales adicionales a las previstas en su plan de trabajo y los pagos mensuales por este concepto no podrán exceder el 50% del valor mensual devengado por la vinculación laboral principal.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando se trate de docentes catedráticos, dada su dedicación a la Institución, la participación en proyectos, eventos o venta de servicios mediante actividades adicionales, será máximo de 25 horas semanales adicionales a las previstas en su plan de trabajo y los pagos mensuales por este concepto no podrán exceder el 50% del valor mensual devengado por la vinculación laboral principal.

PARÁGRAFO SEXTO. En todo caso, la participación del personal docente de la Universidad en proyectos, eventos o venta de servicios mediante actividades adicionales a sus planes de trabajo, estará sujeta al nivel de cumplimiento del compromiso laboral previamente adquirido con la Institución.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los reconocimientos económicos se realizarán mediante resolución de Rectoría. Para el personal que se encuentre vinculado con la Universidad en calidad de docente de planta, ocasional o catedrático, dichos reconocimientos tendrán la calidad de incentivos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 8 de 9

PARÁGRAFO OCTAVO. Todos los productos, documentos o resultados de la participación de docentes de planta, ocasionales o catedráticos en un proyecto particular, serán propiedad de la Universidad a quien pertenecerán todos los derechos patrimoniales que resulten de la ejecución de las actividades desarrolladas en dicho proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO: Una vez presentada y aprobada la programación específica de la actividad, proyecto, evento o venta de servicios, con el presupuesto avalado por la Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo, se procederá conforme lo establecido en el procedimiento aprobado y publicado sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OTRAS DISPOSICIONES: Será responsabilidad de la Unidad de Gestión o Apoyo incluida en el MIPSE, o del Área o Dependencia organizadora, el análisis financiero (siguiendo las indicaciones de la División Financiera de la Institución que refleje la totalidad de gastos, ingresos y demás aspectos inherentes), el cálculo de los indicadores, la elaboración de informes de gestión y finales correspondientes, así como la gestión para la liquidación de los convenios o contratos si los hubiere dentro de los términos establecidos.

Cuando para la realización de la actividad, proyecto, evento o venta de servicio medie cofinanciación que amerite la preparación de informes específicos, será responsabilidad de la unidad, área o dependencia organizadora su elaboración (en coordinación con la Oficina de Proyección Social) a partir de la documentación soporte que se encuentre en las diferentes dependencias de la Universidad, vinculadas con el proceso.

Cuando la Universidad, mediante acto administrativo, autorice a estudiantes, comisione a administrativos, directivos o docentes para beneficiarse con la participación en una actividad, proyecto o evento específico dentro de las categorías establecidas en el presente Acuerdo; los egresos que por estas inscripciones se causen, se tendrán en cuenta tanto en el presupuesto como en el informe económico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Autorizar a la Rectoría para expedir las providencias necesarias, cuando se presenten ajustes en las actividades, proyectos, eventos o venta de servicios programados, o por cualquier otro concepto que sea justificado y se encuentre en el marco de la normatividad vigente de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 017 de 1995 y el Acuerdo 29 de 2000.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los efectos del presente Acuerdo se aplicarán para los proyectos o eventos que sean aprobados con fecha posterior a la promulgación del mismo, una vez se hayan establecido los procedimientos administrativos necesarios para la correcta ejecución del presente Acuerdo, para lo cual se autoriza a la Rectoría para expedir las providencias necesarias de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **036** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a los criterios para la organización y ejecución de eventos, gestión de proyectos, venta de servicios y venta de productos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la Función de Proyección Social". Página 9 de 9

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

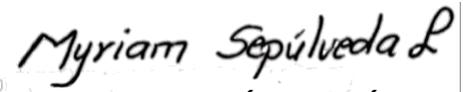
Expedido en Bogotá D.C., el

La Presidenta del Consejo,



OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

La Secretaria del Consejo,



MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo Bo. Vía correo electrónico

Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez
Revisó: Stella María Márquez Verbel
Revisó: Ana Isabel Mora Bautista
Revisó: Doris Astrid González López
Revisó: Hernando Carvajal Morales
Revisó: Hernán Rodríguez Coy
Revisó: Over Humberto Serrano Suárez
Revisó: Martha Lucía Posada Buitrago
Revisó: Stella María Márquez Verbel
Revisó: Over Humberto Serrano Suárez
Proyectó: Miguel Hernán Jiménez Barrera

Vicerrectora Académica
Vicerrectora Administrativa (e)
Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Decano Facultad de Administración y Economía
Decano Facultad de Derecho
Representante de los Directores de Programa
Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo
Jefe Oficina Jurídica (e)
Jefe Oficina de Proyección Social